INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA "REBOLD COMMUNICATION, S.L." EN REFERENCIA A LA SUPUESTA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PARA EL LOTE A (PROGRAMAS PREVIAMENTE GRABADOS) DEL EXPEDIENTE EC/2-003/24 "SERVICIO DE SUBTITULACIÓN CON CARÁCTER NO EXCLUSIVO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PREVIAMENTE GRABADOS Y DE PROGRAMAS EN DIRECTO PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A." (POR LOTES)

En relación a la documentación presentada para el expediente EC/2-003/24 "Servicio de subtitulación con carácter no exclusivo de programas de televisión previamente grabados y de programas en directo para Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por lotes (Lote A: Subtitulación de programas previamente grabados. Lote B: Subtitulación de programas en directo)" por la empresa "REBOLD COMMUNICATION, S.L." para el lote A: programas previamente grabados en referencia a la supuesta oferta anormal o desproporcionada para dicho expediente, la Dirección de Producción, una vez revisada la misma, considera lo siguiente:

1. En el punto J.3 del cuadro de características de la contratación del pliego de condiciones jurídicas particulares sobre los criterios para la consideración de ofertas anormales bajas se establece "*Se considerará oferta anormal o desproporcionada cuando el precio por minuto ofertado (IVA excluido) para los conceptos "Subtitulación de programas grabados" en el Lote A o "Subtitulación de programas en directo" en el Lote B fuere inferior en más del 20% de la media aritmética simple de las ofertas válidas presentadas en el correspondiente lote, con independencia del número de licitadores presentados en el lote a considerar.*" y que con referencia a esta condición la oferta de "Rebold Communicatión S.L." para el Lote A: Subtitulación de programas previamente grabados, está presuntamente incursa en oferta anormal o desproporcionada por cuanto, la oferta de citada empresa es inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2. Que el importe máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del lote A para el concepto "Subtitulación de programas grabados" es de 1,50€ por minuto (IVA Excluido). La media aritmética de las 6 ofertas presentadas para dicho lote es de 1,01€ por minuto (IVA excluido). El importe ofertado por "Rebold Communicatión S.L." es de 0,75€ por minuto (IVA excluido), por lo tanto, la diferencia porcentual a la baja entre la media aritmética y la oferta de la empresa es del 25,74%, superando en un 5,74% el límite inferior citado anteriomente, por lo cual la oferta de "Rebold Communicatión S.L." se considera inicialmente incursa en baja anormal o desproporcionada.

3. Que el objeto del presente informe trata sobre la viabilidad de la oferta presentada por la empresa "Rebold Communicatión S.L." y para ello estudiará y evaluará la documentación justificativa aportada por la misma, tal como establece el articulo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.

Es copia auténtica de documento electrónico

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4. Que la documentación presentada por "Rebold Communicatión S.L." sobre la viabilidad económica y financiera de su oferta incluye un escrito con detalles justificativos sobre la misma. Se trata entonces de determinar si los argumentos presentados justifican adecuadamente la viabilidad de la oferta económica para una efectiva prestación del servicio.

Consideraciones sobre los argumentos del escrito justificativo:

- La empresa dice en el punto 1. Tecnología: "*(...) proponemos emplear (...) tecnologías avanzadas de speech-to-text (STT) respaldadas por inteligencia artificial.*
(...) La tecnología y metodología que proponemos para dar el servicio solicitado ya existe por lo que no es necesario realizar ningún tipo de desarrollo y de mejora tecnológica (...) y el servicio puede ser asumido plenamente con los costes con los que trabajamos actualmente. (...) NO tenemos que incurrir en ningún coste correspondiente a desarrollos tecnológicos y configuración inicial para realizar el servicio solicitado y por tanto presentar una oferta económica más competitiva. Esta metodología y tecnología es utilizada de forma común entre los clientes de Rebold y por lo tanto NO es necesario realizar ningún coste adicional para prestar el servicio requerido."

 Consideraciones:
 El sector lleva varios años inmerso en innovaciones tecnológicas constantes que inciden en una reducción de costes.
 Respecto al argumento de que ya cuenta con la tecnología e infraestructura propia y no tienen que incurrir en ningún coste en desarrollos tecnológicos y configuración inicial son factores que pueden favorecer la contención de costes pero no necesariamente su reducción.

- Continúa con el punto 2. Sinergias indicando que prestan servicios similares al objeto del contrato a más de 500 clientes, entre los que se encuentran los principales organismos, instituciones y empresas del país, tanto públicas como privadas y sobre la organización de sus equipos humanos, añade: *(...) con sinergias tanto a nivel productivo como económico. Dichas sinergias nos permiten dimensionar nuestros esfuerzos y recursos internos a requerimientos solicitados de forma óptima, eficaz y cualificada. Estos costes nos permiten ofrecer los mejores precios del mercado y ofrecer un servicio de calidad y con garantías"*.

Es copia auténtica de documento electrónico

Consideraciones:
Un alto volumen de clientes y negocio podría coadyugar a un ahorro de costes, extremo que es de dificil valoración cuantitativa pero que es un factor a considerar en la valoración general.

- Además, la empresa señala las condiciones particulares de prestación del servicio para Canal Sur especialmente favorables que sustenten la reducción de precio ofertada: *(...) para el servicio que solicita Canal Sur, proponemos emplear una combinación de experiencia de profesionales especializados en subtitulado dirigido a personas con discapacidad auditiva, con tecnologías avanzadas de speech-to-text (STT) respaldadas por inteligencia artificial. Esta combinación nos permite ofrecer a Canal Sur un precio muy favorable garantizando en todo momento la calidad del servicio que ser entregará ya que la revisión del subtitulado lo hará un profesional especializado.*

- Por último, la empresa hace mención a que ha recibido ayudas oficiales, sin cuantificar, a través del "Proyecto Oliva" indicando entre sus objetivos "*se apoyará en soluciones de Procesado de Lenguaje Natural (PLN) de manera que se automatice en gran medida los procesos de conversión de audio a texto y el enriquecimiento de contenido*".

 Consideraciones:
 La aportación económica de la ayuda y el resultado del desarrollo de automatización de procesos pueden favorecer una reducción de costes.

5. Una vez estudiados y evaluados los argumentos de la empresa para justificar su oferta económica, y considerando que el sector está inmerso en constantes innovaciones tecnológicas que facilitan una continua reducción de costes y si atendemos a las consideraciones generales indicadas en este informe, esta dirección de producción considera que la oferta presentada por la empresa "Rebold Communicatión S.L." está en una ajustada viabilidad económica, aunque la consideramos suficiente para la correcta ejecución del contrato.

En cualquier caso, la decisión final sobre la cuestión planteada se deja a la consideración de la Mesa de Contratación.

José Carlos Suárez Reyes
Director de Producción y Diseño
Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico